

MANCOMUNIDAD MIENGO POLANCO*Aprobación definitiva del presupuesto general de 2006*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local y 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del mismo texto legal, sin que se hayan producido reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el año 2006 y bases de ejecución, aprobadas por la Junta de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2006, se considera aprobado definitivamente, publicándose resumido por capítulos, de acuerdo con el artículo 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo III	Tasas y otros ingresos	12.800,00.- euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	709.774,89.- euros
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	10,00.- euros
Capítulo VIII	Remanente de Tesorería	1,00.- euros
Total Pres. de Ingresos		722.585,89.- euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de personal	468.475,34.- euros
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	214.708,22.- euros
Capítulo III	Gastos financieros	4.500,00.- euros
Capítulo IX	Inmovilizado material	34.902,33.- euros
Total Pres. de Gastos		722.585,89.- euros

Las personas y entidades legitimadas según los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán interponer contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Mar, 16 de enero de 2007.-El presidente (ilegible).
07/822

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO***Notificación de incoación de expediente de daños número 204/06.*

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 204/06 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de setiembre, a DON JOSÉ MANUEL ILLERA SAN MARTÍN, cuyo último domicilio conocido es Baldomero Villegas, 4-4ºA, 1, SANTOÑA por romper 8 m. de barrera de seguridad en mediana, el día 19 de junio de 2006 con el vehículo 6396 CRP, ascendiendo el importe de los mencionados daños a doscientos treinta y seis con cincuenta y seis (236,56) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 5 de enero de 2007.-El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.

07/539

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO*Notificación de resolución de expediente de daños número 158/06.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 9 de junio de 2006, por los daños causados en la carretera N-629, P.K.85,500, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN: Imponer a DON RAÚL ALBA MONCALIÁN y cuyo último domicilio conocido es Isaac Peral, 8, esc A, 5º E SANTANDER el importe de 612,96 euros, a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince (15) días para hacer efectivo su abono en cualquier Banco o Caja de Ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. Una vez validado por la entidad colaboradora deberán remitir a esta Demarcación el ejemplar para la Administración. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 5 de enero de 2007.-El jefe del Servicio de Conservación y Explotación, José Francisco Sánchez Cimiano.
07/540

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03***Anuncio de subasta de bienes muebles por embargo en procedimiento de apremio, TVA-404.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Hilatura de Portolín, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18 de enero de 2007 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de febrero de 2007, a las 10:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente: